

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN

OFICINA DEL TITULAR



27 FEB 2026



RECIBIDO

HORA: 10:51 RECIBI: Remy
ENTREGA: Asistente Administrativa
AMEROS: 10/1/2026

MTRA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E

**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO
FEDERALIZADO**

OFICIO NÚM. AEGF/0131/2026

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asunto: Se ordena realizar la auditoría número 540,
Distribución de las Participaciones Federales con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2025.

El C. Titular de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 17, fracción I, 47 y 89, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 8, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de febrero de 2026.

Por lo cual, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, fracciones II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XVI, XVII, XVIII y XXX, 6, 9, 14 fracciones I, III y IV, 17, fracciones I, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII, XXVI, XXVII y XXVIII, 22, 23, 28, 29, 47, 48, 49, 50, 51 y 67, y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2, 3, 5, fracciones VI, VII, XI, XII, XXVI, XXVIII, XXIX y XXX y 12, fracciones III, XVI, XIX, XX, XXII y LXIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; se emite la presente orden para realizar la auditoría de Cumplimiento número **540** con título **Distribución de las Participaciones Federales**, que tiene por objetivo fiscalizar que la distribución y pago de las Participaciones Federales de la Entidad Federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que se practicará al **Gobierno del Estado de Campeche**, a partir del **09 de marzo de 2026**, en sus oficinas ubicadas en el Palacio de Gobierno, Calle 8 Exterior 149 Entre Calle 61 y 63, Col. Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, y en las demás áreas vinculadas con las operaciones objeto de la revisión.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 26, 27 y 90 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 12, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le comunican los nombres y cargos de las personas auditoras que se designan para la práctica de la citada auditoría, quienes podrán actuar de forma individual o conjunta, y que fungirán como representantes de la Auditoría Superior de la Federación durante el desarrollo de la misma:

NOMBRE
Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles
Lic. Sol de María Galvan Ocampo
Lic. David Eduardo Islas de León
Lic. Yazmín Viridiann González Casas

CARGO
Directora de Área
Auditora
Auditor
Coordinadora de Auditores de Fiscalización

Lic. María Luisa Jazmín Vázquez Estévez
Lic. Luis Alonso Vivanco Buenrostro

Auditora
Auditor

Como responsable de este grupo y conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 21, fracciones IX y XXX, y 34, fracciones IV, V, X, XI, XXI y XXV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se nombra al **Mtro. Javier Villarreal Terán**, titular de la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado, quien actuará como enlace por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada y oportuna, así como para facilitar la comunicación y colaboración entre el personal auditor y las personas encargadas de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión, se requiere la designación del enlace o, en su caso, la ratificación del mismo, mediante oficio, a efecto de coordinar la atención de la solicitud de información o documentación que realice esta Auditoría Superior de la Federación, en el entendido que dicho nombramiento permanecerá vigente hasta en tanto no se notifique por escrito una modificación al mismo.

Asimismo, con fundamento en los artículos 9, primer párrafo, y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se cita a la reunión virtual para la formalización e inicio de los trabajos de auditoría, misma que se celebrará **el 9 de Marzo de 2026 a las 11:00 horas (UTC-6)**, la cual, con fundamento en el artículo 17 Bis de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; el numeral 2.2.1., último párrafo, de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos y los artículos 1, 2, 3, fracción V, 21, 22, 23 y 24 del Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SiCAF) y de la herramienta tecnológica denominada Multifirma de Documentos de la ASF, publicado en el DOF el 27 de septiembre de 2023, así como el diverso por el que se modifican y adicionan los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SiCAF) y de la herramienta tecnológica denominada Multifirma de Documentos de la ASF, publicado en el DOF el 23 de septiembre de 2024; y los artículos 4, 5, 8 y 9 del Acuerdo para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 10 de febrero de 2023, se efectuará de forma virtual, a través de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams, a la cual se podrá ingresar mediante la liga electrónica del sitio siguiente https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmVmNGY4NmYtNzY5OS00NjZmLTkyYjMtNmFkOWRhMjg1MjBi%40thre.ead.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%226f2196a3-95bc-4a4f-8116-257197e632cb%22%2c%22oid%22%3a%2233713d90-623d-4d1e-8349-7e813de92678%22%7d

Se le informa que, para efectos de la celebración de la reunión virtual y firma electrónica del acta respectiva, el oficio a través del cual designe a su enlace o representante deberá contener además del nombre y cargo de éste, el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC), correo electrónico (preferentemente institucional) y copia digitalizada de su identificación oficial vigente, o bien la credencial expedida por la institución en la que labora. Esa información aplicará también para cualquier otra persona que intervenga en la misma. Es importante que, el personal compareciente cuente con Firma Electrónica Avanzada vigente, expedida por la propia Auditoría Superior de la Federación o por una autoridad certificadora reconocida por la ASF, la cual, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 Ter, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, sustituye a la firma autógrafa del firmante, garantiza la integridad del documento suscrito y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa.

Como resultado de lo anterior y con fundamento en los artículos 9, 17, fracciones I, X, XI, XXII y XXVII, 23, 25, y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 12, fracciones VIII y IX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, agradeceremos instruya a quien corresponda, a efecto de que, a partir de la apertura de la citada auditoría, proporcione al personal auditor que se designa, un área de acceso restringido que se ubique dentro de sus instalaciones para que desarrolle la revisión correspondiente, así como, las facilidades necesarias para que el personal auditor tenga acceso y se ponga a su disposición los libros, documentos, bases de datos y demás información y documentación, en formato físico o electrónico, vinculada con el objeto de la auditoría que se le requiera en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 12, 21, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior referido, con el fin de cumplir en tiempo y forma con el objetivo de la auditoría, así como con las demás actividades y plazos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, para cumplir con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior (PAAF) de la Cuenta Pública 2025.

En ese tenor, se solicita su apoyo para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del presente Oficio de Orden de Auditoría, proporcione la información y documentación que se detalla en la relación anexa, la cual forma parte integrante de este documento y se hace de su conocimiento que, **en caso de no entregar la información y documentación requerida dentro del plazo otorgado, se podrá dar inicio al procedimiento de imposición de multas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.**

Asimismo, se le informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a esta autoridad fiscalizadora, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar su labor, será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales aplicables.

No se omite mencionar que, la información reservada o confidencial que nos sea proporcionada será conservada en el expediente de la auditoría con ese carácter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, fracción XI, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás legislación aplicable.

Cabe destacar, que usted es responsable de comunicar a las personas titulares de las áreas administrativas auditadas de la realización la presente auditoría por parte de la Auditoría Superior de la Federación, quienes tendrán las mismas obligaciones a que se refieren los artículos 9 y 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA

27 FEB. 2026

HORA: 12:25 PM 9/6/26
dopia

C.c.p. Lic. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche.
C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Campeche.
Mtro. Javier Villarreal Terán, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.



RECIBIDO

27 FEB 2026

HORA 18:00 RECIBE Ayda
ANEXO: Original ENTREGA Bea
CIA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

27 FEB 2026

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A ENTES FISCALIZADORES DE RECURSOS PÚBLICOS

HORA 16:30 hrs
RECIBE Ricardo Cárdenas
ENTREGA Alejandra



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), esta Auditoría Superior de la Federación le da a conocer la parte que le corresponde de los Resultados Finales y las Observaciones Preliminares que se determinaron en la revisión practicada, a efecto de que se presente las justificaciones y aclaraciones que en su caso correspondan:

NÚM. DEL RESULTADO: (1) CON OBSERVACIÓN SI () NO (X)
PROCEDIMIENTO NÚM.: (1.1) TRANSFERENCIAS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LA ENTIDAD FEDERATIVA
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche (SAFIN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2025, la entidad federativa recibió 11,637,433,666.00 pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Fondo o Incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	8,327,264,078.00
Fondo de Fomento Municipal	466,572,682.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	334,303,417.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,074,594,370.00
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	121,766,693.00
0.136% de la Recaudación Federal Participable ¹	17,105,890.00
Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos ¹	58,902,561.00
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	250,340,638.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	752,788,959.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	17,772,144.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	81,768,255.00
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	6,256,938.00
Otros Incentivos ²	127,997,041.00
Total	11,637,433,666.00

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

2/ Incluye 8,359,125.00 pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS

Lo anterior cumplió con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción IV, inciso b; la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, párrafo primero, 2, 2-A, fracciones I y III, 3-A, 3-B, 4, 4-A, 4-B, 5, 6, párrafos primero y cuarto, 7, 8, 10 y 13; la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14; el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979; el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015; las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, regla novena, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009; el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, regla novena y cuarto transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020; y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, artículo segundo, fracción XIII.

NÚM. DEL RESULTADO: (2) CON OBSERVACIÓN SI () NO (X)
PROCEDIMIENTO NÚM.: (2.1) DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR FONDO E INCENTIVO (NORMATIVA)
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Gobierno del Estado de Campeche dispone de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche (LSCFEC), la cual fue aprobada por la legislatura local y publicada el 26 de diciembre de 2014, así como su reforma publicada el 26 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche; documentos en los cuales se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE
LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2025

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del Estado	Variables	Fuente de Información
Artículos 4, 5 inciso a) y 6 Fondo Municipal de Participaciones (FMP):			El Fondo Municipal de Participaciones se distribuirá con base en los criterios siguientes:	Población: la última información oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondiente al 25 de enero de 2021.
I.- Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	24.0	$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS			
II.- Fondo de Fomento Municipal, sin considerar el 30.0% del excedente (FFM)	100.0	100.0	$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el municipio i recibió en el año 2016, sin incluir el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
III.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0	20.0	$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el FMP en el año 2016 y el periodo t, excluyendo el monto distribuido por concepto del FEXHI.
IV.- Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	20.0 ^{1/}	20.0	$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio. $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará con la suma de la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.
V.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0	20.0	$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto del crecimiento de todos los municipios. $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, sin incluir los derechos por suministro de agua, ni las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto del crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo.
Artículo 8			La fórmula de distribución del FMP no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de ese fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En ese supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio recibió por concepto de este fondo en 2016.
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	24.0	La fórmula de distribución prevista para el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) se aplica conforme a los mismos criterios establecidos para el Fondo Municipal de Participaciones (FMP), en virtud de que contempla los mismos coeficientes y variables de distribución, así como los criterios relacionados con población y eficiencia recaudatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS

Artículo 9 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)		No será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de ese fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En ese supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.	
20.0	24.0	La fórmula de distribución prevista para el Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) se aplica conforme a los mismos criterios establecidos para el Fondo Municipal de Participaciones (FMP), en virtud de que contempla los mismos coeficientes y variables de distribución, así como los criterios relacionados con población y eficiencia recaudatoria.	
Artículo 5, inciso b) Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP) - 30.0% del excedente del FFM		No será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.	
Respecto de 2013, se destinará a la integración del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP) y sólo corresponderá a los municipios que suscribieron y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado en materia del impuesto predial.		La información relativa a la recaudación de impuestos y derechos será la contenida en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025.	
$F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$ $C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nC_i}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nC_i}$		Población: la última información oficial publicada por el INEGI, correspondiente al 25 de enero de 2021.	
100.0	100.0	$FOCAP_t$ es el monto del FOCAP a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo. $C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del FOCAP del municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo. $RC_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo	
		La información relativa a la recaudación de impuestos y	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS			
		y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado. $RC_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado. nci es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del municipio i.	derechos será la contenida en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025. Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrados entre el Gobierno del Estado de Campeche y sus 13 municipios.
Artículo 7		Se distribuirá entre los municipios de conformidad con la fórmula siguiente:	
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD)		El 70.0% en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio.	Población: Se tomará como base la última información oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondiente al 25 de enero de 2021.
	20.0	20.0	La información relativa a la recaudación de impuestos y derechos será la contenida en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025.
		El 20.0% de acuerdo con la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en dos ejercicios inmediatos anteriores.	
		El 10.0% por la eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales.	
Artículo 10			
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)		Corresponderá a cada municipio el 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal o subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales y, en su caso, organismos autónomos municipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones otros ingresos municipales.	Recaudación del Impuesto sobre la Renta efectivamente enterada a la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, sustentada en los oficios de aviso de pago emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus anexos correspondientes.
	N/A	N/A	
Artículo 10 bis			
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) ^{2/}		Se distribuirá a los municipios de conformidad con la fórmula siguiente:	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540 CUENTA PÚBLICA: 2025 FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026
TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales
ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS			
	20.0	20.0	I. El 80.0% en razón directa de la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI. II.- El 20.0% por partes iguales entre la totalidad de los municipios del estado. Población: la última información oficial publicada por el INEGI, correspondiente al 25 de enero de 2021.
FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche (LSCFEC). 1/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. 2/ El monto del ISR por la enajenación de bienes inmuebles forma parte del concepto de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal presentado en el resultado número 1. N/A: No Aplica			
Ajustes por cambio de variables			
El artículo 15 de la LSCFEC señala que, cuando se actualice la información con que se calculan los coeficientes de cada fórmula durante el ejercicio fiscal, la SAFIN realizará los ajustes correspondientes a las participaciones pagadas.			
Lo anterior cumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 2-A, fracción III, 3-A, 3-B, 4, 4-A, fracción I, 4-B, 6, 7 y 9; la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, artículo 14; la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, artículo segundo, fracción XIII; y la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, publicada el 26 de diciembre de 2024, artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 bis y 15.			
NÚM. DEL RESULTADO:	(3)	CON OBSERVACIÓN	SI () NO (X)
PROCEDIMIENTO NÚM.:	(2.2)	DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES	
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:			
Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Campeche, se identificó que la Dirección General de Ingresos adscrita a la SAFIN, es el área encargada de determinar los coeficientes de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios, así como de su actualización.			
Esta área dispone de un sistema informático llamado Sistema Integral de Armonización Contable (SIACAM) que utiliza para realizar el cálculo y distribución de los fondos e incentivos participables; adicionalmente, el cálculo se realiza de forma paralela en el sistema informático Excel.			
Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2025, se verificó que la SAFIN distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:			



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2025

(Pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto que se debió distribuir entre los municipios (calculado ASF)	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{2/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios (D) = (C) / (A)	Monto pagado por el estado a los municipios ^{2/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (A)
	(A)	(B)	(C)		(E)	(F) = (E) / (A)
FGP	8,327,264,078.00	1,998,543,378.72	1,998,543,378.72	24.0	1,998,543,378.72	24.0
FFM ^{3/}	466,572,682.00	466,572,682.00	466,572,684.85	100.0	466,572,684.85	100.0
FOFIR	334,303,417.00	80,232,820.08	80,232,820.08	24.0	80,232,820.08	24.0
FEXHI	1,074,594,370.00	257,902,648.80	257,902,648.80	24.0	257,902,648.80	24.0
IEPS	121,766,693.00	24,353,338.60	24,353,338.60	20.0	24,353,338.60	20.0
IEPS GASOLINA	250,340,638.00	50,068,127.60	50,068,127.60	20.0	50,068,127.60	20.0
ISR ^{4/}	752,788,959.00	222,375,248.00	222,375,248.00	N/A	223,154,614.00 ^{5/}	N/A
FOCO ISAN	17,772,144.00	3,554,428.80	3,554,428.80	20.0	3,554,428.80	20.0
ISAN	81,768,255.00	16,353,651.00	16,353,651.00	20.0	16,353,651.00	20.0
ISR – EBI ^{6/}	8,359,125.00	1,671,825.00	1,671,825.00	20.0	1,671,825.00	20.0
Total	11,435,530,361.00	3,121,628,148.60	3,121,628,151.45		3,122,407,517.45	

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; la variable de población publicada por el INEGI el 25 de enero de 2021; cifras relativas a la recaudación de impuestos y derechos contenidas en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025 y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrados entre el Gobierno del Estado de Campeche y sus 13 municipios.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 11,637,433,666.00 pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles).

2/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios.

3/ En la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche se refiere como Fondo de Fomento Municipal al 70.0% y como Fondo por Colaboración Administrativa del Predial al 30.0% del excedente del FFM.

4/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

5/ Las diferencias entre los montos distribuidos y pagados del ISR 779,366.00 pesos se explican en el resultado 11 de este documento.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540 CUENTA PÚBLICA: 2025 FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026
TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales
ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS					
6/ El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, debido a que forman parte de los otros incentivos N/A: No aplicable.					
Lo anterior cumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 2-A, fracción III, 3-A, 3-B, 4, 4-A, 4-B, 6, 7 y 9; la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, artículo 14; la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, artículo segundo, fracción XIII; las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, regla novena, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 2009; el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, regla novena y cuarto transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, y la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, publicada el 26 de diciembre de 2024, artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 bis y 15.					
NÚM. DEL RESULTADO:	(4)	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)	
PROCEDIMIENTO NÚM.:	(2.2)	DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:					
Fondo Municipal de Participaciones (FMP)					
Fondo General de Participaciones (FGP), 70.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)					
En 2025, el Gobierno del Estado de Campeche recibió 8,916,645,695.00 pesos de la Federación en los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones (FMP), como se muestra a continuación:					
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES, POR FONDO E INCENTIVO QUE LO INTEGRAN CUENTA PÚBLICA 2025 (Pesos)					
Fondo	Monto pagado al estado	Porcentaje por distribuir	Importe correspondiente a los municipios	Importe distribuido por el Gobierno del Estado	Diferencias
		%			



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS

	A	B	C	D	E=D-C
FGP	8,327,264,078.00	24.0	1,998,543,378.72	1,998,543,378.72	0.00
FFM ^{1/}	368,074,525.00	100.0	368,074,525.00	368,074,525.72	0.72
IEPS	121,766,693.00	20.0	24,353,338.60	24,353,338.60	0.00
FOCO-ISAN	17,772,144.00	20.0	3,554,428.80	3,554,428.80	0.00
ISAN	81,768,255.00	20.0	16,353,651.00	16,353,651.00	0.00
Total	8,916,645,695.00		2,410,879,322.12	2,410,879,322.84	0.72

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Excluye 98,498,157.00 pesos por los recursos correspondientes al 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo Municipal de Participaciones (FMP), así como las fuentes de información de las variables incluidas; fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Así mismo, se verificó que la actualización de las variables para calcular los coeficientes del FMP se realizó correctamente en junio de 2025, por lo que la entidad fiscalizada recalculó la distribución de los recursos de estos fondos recibidos de enero a mayo.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 2,410,879,322.84 pesos, equivalentes al 24.0% del FGP, al 100.0% del FFM (sin considerar el 30.0% del excedente), el 20.0% del IEPS, del FOCO ISAN y del ISAN, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

Lo anterior cumplió con la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, publicada el 26 de diciembre de 2024, artículos 6 y 15.

NÚM. DEL RESULTADO: (5) CON OBSERVACIÓN SI () NO (X)
PROCEDIMIENTO NÚM.: (2.2) DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP) 30.0% del excedente del FFM

En 2025, la entidad distribuyó 98,498,157.00 pesos entre los 13 municipios que, para el ejercicio 2025, mantuvieron vigentes los convenios de colaboración administrativa celebrados con el estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial, con el propósito de que la entidad federativa obtuviera el beneficio de distribución del 30.0% del excedente del FFM previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas, fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local.

Así mismo, se verificó que la actualización de las variables para calcular los coeficientes de distribución del FOCAP se realizó correctamente en junio de 2025, por lo que la entidad fiscalizada recalculó la distribución de los recursos de estos fondos recibidos de enero a mayo.

Lo anterior cumplió con la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, publicada el 26 de diciembre de 2024, artículos 5, inciso b y 15.

NÚM. DEL RESULTADO: (6) CON OBSERVACIÓN SI () NO (X)
PROCEDIMIENTO NÚM.: (2.2) DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Al Gobierno del Estado de Campeche le pagaron 334,303,417.00 pesos por concepto del FOFIR, de los cuales 80,232,820.08 pesos, es decir, el 24.0%, correspondieron a los municipios.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas para la determinación de los coeficientes de distribución de los recursos, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local aplicable.

Así mismo, se verificó que la actualización de las variables para calcular los coeficientes de distribución del FOFIR se realizó correctamente en junio de 2025, por lo que la entidad fiscalizada recalculó la distribución de los recursos de estos fondos recibidos de enero a mayo.

Lo anterior cumplió con la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, publicada el 26 de diciembre de 2024, artículos 8 y 15.

NÚM. DEL RESULTADO: (7) CON OBSERVACIÓN SI () NO (X)
PROCEDIMIENTO NÚM.: (2.2) DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS (FEXHI)
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

La Federación pagó al Gobierno del Estado Campeche 1,074,594,370.00 pesos por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.



CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540 CUENTA PÚBLICA: 2025 FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026
TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales
ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS			
Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas, fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local.			
Así mismo, se verificó que la actualización de las variables para calcular los coeficientes de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se realizó correctamente en junio de 2025, por lo que la entidad fiscalizada recalculó la distribución de los recursos de estos fondos recibidos de enero a mayo.			
En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 13 municipios 257,902,648.80 pesos, equivalentes al 24.0% de los recursos recibidos.			
Lo anterior cumplió con la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, publicada el 26 de diciembre de 2024, artículos 9 y 15.			
NÚM. DEL RESULTADO:	(8)	CON OBSERVACIÓN	SI () NO (X)
PROCEDIMIENTO NÚM.:	(2.2)	DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES	
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:			
<u>Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS GASOLINA)</u>			
En 2025, la Federación pagó al Gobierno del Estado Campeche 250,340,638.00 pesos por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.			
Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local.			
Así mismo, se verificó que la actualización de las variables para calcular los coeficientes de distribución de las Participaciones por Venta Final de Gasolina y Diésel se realizó correctamente en junio de 2025, por lo que la entidad fiscalizada recalculó la distribución de los recursos de estos fondos recibidos de enero a junio.			
En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 13 municipios 50,068,127.60 pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.			
Lo anterior cumplió con la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, publicada el 26 de diciembre de 2024, artículos 7 y 15.			

Handwritten signature and initials in blue ink.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540 CUENTA PÚBLICA: 2025 FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026
TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales
ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS			
NÚM. DEL RESULTADO:	(9)	CON OBSERVACIÓN	SI () NO (X)
PROCEDIMIENTO NÚM.:	(2.2)	DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES	
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:			
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)			
Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la SAFIN, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2025, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Campeche recibió recursos por 752,788,959.00 pesos, por este concepto, de los cuales, 222,375,248.00 pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos municipales.			
Lo anterior cumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 3-B; y la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, artículo 10.			

NÚM. DEL RESULTADO:	(10)	CON OBSERVACIÓN	SI () NO (X)
PROCEDIMIENTO NÚM.:	(2.2)	DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES	
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:			
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)			
En 2025, correspondieron al Gobierno del Estado 8,359,125.00 pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), de los cuales la SAFIN distribuyó entre los municipios 1,671,825.00 pesos, equivalentes al 20.0% del fondo.			
Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local.			
Así mismo, se verificó que la actualización de las variables para calcular los coeficientes de distribución del ISR-EBI se realizó correctamente en junio de 2025, por lo que la entidad fiscalizada recalculó la distribución de los recursos de estos fondos recibidos de enero a mayo.			
Lo anterior cumplió con la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, artículos 10 Bis y 15.			



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS

NÚM. DEL RESULTADO: (11) CON OBSERVACIÓN SI () NO (X)
PROCEDIMIENTO NÚM.: (3.1) TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La verificación de las transferencias de las participaciones federales por parte del Gobierno del Estado de Campeche a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Oficios de aviso de pago en los que se informó la asignación de recursos de las participaciones federales a los municipios.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, correspondientes al ejercicio 2025 por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2025.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios sobre la recepción de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Campeche pagó 3,122,407,517.45 pesos a los 13 municipios del estado por concepto de las participaciones federales.

Adicionalmente, se determinó un monto de 354,233,527.61 pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 2,768,173,989.84 pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Concepto	Ramo 28	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
<u>Participaciones pagadas:</u>			
Fondo General de Participaciones	1,998,543,378.72	354,233,527.61	1,644,309,851.11
Fondo de Fomento Municipal	466,572,684.85	0.00	466,572,684.85
Fondo de Fiscalización y Recaudación	80,232,820.08	0.00	80,232,820.08
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	257,902,648.80	0.00	257,902,648.80



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS			
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	24,353,338.60	0.00	24,353,338.60
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	50,068,127.60	0.00	50,068,127.60
Fondo del ISR	223,154,614.00	0.00	223,154,614.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,554,428.80	0.00	3,554,428.80
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,353,651.00	0.00	16,353,651.00
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	1,671,825.00	0.00	1,671,825.00
Total	3,122,407,517.45	354,233,527.61	2,768,173,989.84

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios de la entidad fiscalizada de enero de 2025 a enero de 2026, los comprobantes de pago de las transferencias electrónicas y los CFDI emitidos por los municipios sobre la recepción de las participaciones federales.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2025 a los 13 municipios del estado de Campeche, se determinó que se les pagaron los recursos en los montos establecidos en la normativa; dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió los recursos, y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Respecto del ISR, de los 222,375,248.00 pesos que correspondían a los municipios, se pagaron 223,154,614.00 pesos, debido a que la SAFIN no descontó, en 2025, los importes por devoluciones de ese ejercicio (de abril, agosto y diciembre) por 779,366.00 pesos en 7 municipios, de las cuales solicitó los reintegros correspondientes por parte de los municipios.

Lo anterior cumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 3-B, 4, 4-A fracción I, 6, párrafos primero, segundo y cuarto, 7, párrafo tercero, y 9; las Reglas de Operación para la Aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, disposición novena; la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14; la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, artículo segundo, fracción XIII; y la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, artículo 15.

NÚM. DEL RESULTADO:

(12)

CON OBSERVACIÓN:

SÍ () NO (X)

PROCEDIMIENTO NÚM.:

(3.2)

TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS (DEDUCCIONES)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS

Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2025 por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, se verificó que en los 13 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones por 354,233,527.61 pesos, las cuales correspondieron a los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Concepto	Número de Municipios	Monto afectado
Federales		
Convenio de colaboración de compensación de adeudos del FEIEF	13	16,692,231.55
Adeudo de cuotas al IMSS	3	1,479,339.61
Subtotal		18,171,571.16
Estatales		
Fideicomisos	2	332,720,861.93
Anticipo de Participaciones (incluye intereses)	1	3,341,094.52
Subtotal		336,061,956.45
Total		354,233,527.61

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los contratos de los fideicomisos; oficios de instrucción; convenios de los anticipos de participaciones federales, oficios de solicitud de anticipo de participaciones federales; constancias de compensación federales y estados de cuenta bancarios.

Al respecto, se identificó que el Gobierno del Estado afectó únicamente el FGP, el cual es uno de los fondos permitidos en la normativa para estos fines; además, presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Convenio de colaboración de compensación de adeudos del FEIEF

El 27 de julio de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Campeche celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos. Debido a la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID19) la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales aprobaron el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. En ese sentido, se recibieron recursos por este medio en los ejercicios 2020 y 2023.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS

Al respecto, la SHCP notificó a la SAFIN el faltante del FEIEF por 69,550,964.80 pesos, de los cuales descontó del Fondo General de Participaciones a los 13 municipios el 24.0%, que ascendió a 16,692,231.55 pesos.

El importe descontado a los municipios se determinó con base en el coeficiente de distribución del FGP, cuyos cálculos fueron correctos.

Adeudo de Cuotas al IMSS

La SHCP realizó descuentos por 1,479,339.61 pesos a las participaciones federales del estado de Campeche por concepto de adeudos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) relacionados con la omisión del pago de cuotas obrero-patronales, así como las cuotas por retiro, cesantía y vejez de los trabajadores de los municipios de Palizada, por 743,949.38 pesos, de Hecelchakán por 134,871.23 pesos y de Tenabo por 600,519.00 pesos. Para acreditar lo anterior, la SAFIN presentó los oficios del IMSS a la SHCP y las constancias de compensación de participaciones federales.

Fideicomisos

Se realizaron deducciones por 332,720,861.93 pesos con cargo a las participaciones federales de Carmen y Campeche, como se describe a continuación:

- **F/3379 del municipio de Carmen**

Se efectuaron pagos por 280,091,419.48 pesos a la cuenta del fideicomiso F/3379, cuyo objeto fue servir como mecanismo de pago de las obligaciones del municipio, para lo cual se proporcionó el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 3379 que celebraron el municipio de Carmen y el Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver; los contratos de apertura de créditos simples, uno por un monto original de 120,588,540.00 pesos y otro por 162,903,665.00 pesos; la autorización de la legislatura local y del Ayuntamiento; las constancias del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades federativas y Municipios de la SHCP y los Registro de Deuda Pública estatal, así como las instrucciones irrevocables del municipio a la SAFIN.

Asimismo, el importe afectado correspondió al 22.54% y al 30.46%, respectivamente, de las participaciones del Fondo General de Participaciones asignadas al municipio, como se estableció en los contratos de los créditos.

También, se dispuso de la evidencia de los pagos realizados al fideicomiso por el monto total de las afectaciones aplicadas al municipio.

- **F/745234 del municipio de Campeche**

Se efectuaron pagos por 52,629,442.45 pesos a la cuenta del fideicomiso F/745234, cuyo objeto fue servir como mecanismo de fuente de pago de las operaciones de deuda del municipio, para lo cual se proporcionó el contrato de fideicomiso maestro e irrevocable de administración y fuente de pago número F/745234 que celebraron el municipio de Campeche y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; el contrato



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS

de apertura de crédito simple; la autorización de la legislatura local y del Ayuntamiento; la constancia del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades federativas y Municipios de la SHCP y el Registro de Deuda Pública estatal, así como la instrucción irrevocable del municipio a la SAFIN.

El importe afectado correspondió al 10.0% del total de las participaciones federales asignadas al municipio de manera mensual de enero a junio (FGP, FFM, IEPS, FOFIR, ISAN, FOCO ISAN, IEPS Gasolina y FEXHI), como se estableció en el contrato del crédito; sin embargo, el monto total calculado solo se descontó del FGP.

Por otro lado, a pesar de que este instrumento financiero venció en octubre de 2024, las afectaciones se aplicaron hasta junio de 2025 debido a que la SAFIN recibió la instrucción de revocación y cancelación de la instrucción irrevocable de afectación de las participaciones, así como el convenio de extinción en julio de 2025.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio de extinción total y finiquito del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 745234, firmado el 2 de junio de 2025, "la fiduciaria revierte en favor del fideicomitente (municipio de Campeche) la totalidad del patrimonio del fideicomiso, consistente en recursos por la cantidad de 16,368,013.34 pesos más los accesorios legales que se pudiesen generar"; sin embargo, este acuerdo fue responsabilidad del municipio y el fiduciario, sin la intervención de la SAFIN.

Anticipo de Participaciones (incluye intereses)

La entidad fiscalizada afectó en 2025 las participaciones federales del municipio de Hecelchakán por 3,341,094.52 pesos, por concepto de 3 anticipos más los rendimientos financieros generados, de los cuales 3,307,010.05 pesos correspondieron a los anticipos y 34,084.47 pesos a su costo financiero acordado. Los anticipos fueron solicitados en septiembre de 2025, con fundamento en el artículo 15 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Al respecto, la SAFIN proporcionó los convenios celebrados con los municipios y los oficios mediante los cuales se solicitaron esos recursos.

Asimismo, proporcionó evidencia de la transferencia de esos recursos en la cuenta bancaria del municipio.

En conclusión, todas las afectaciones a los municipios estuvieron debidamente justificadas, se descontaron adecuadamente y se realizaron los pagos a los terceros correspondientes.

Lo anterior cumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 6, párrafo cuarto, y 9; y la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, artículos 14 y 15 bis.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540 CUENTA PÚBLICA: 2025 FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026
TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales
ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS			
NÚM. DEL RESULTADO:	(13)	CON OBSERVACIÓN:	SÍ () NO (X)
PROCEDIMIENTO NÚM.:	(4.1)	TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS	
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:			
PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES			
Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Campeche, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente: Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios El 14 de febrero de 2025, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el ejercicio fiscal 2025", el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes, las variables utilizadas y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos, en el plazo y con las características establecidas en la normativa. Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2025 En las publicaciones trimestrales que, mediante Acuerdo, se difundieron en el Periódico Oficial de la entidad, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, se verificó que los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Campeche. Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (14 de abril, 15 de julio, 15 de octubre de 2025 y 14 de enero de 2026), conforme a las características establecidas en la normativa. Publicación de los ajustes El 15 de julio de 2025 se publicó el "Acuerdo del ejecutivo del estado por el que se da a conocer el ajuste de la información con que se calculan los coeficientes de cada fórmula de la distribución de las participaciones federales en el ejercicio fiscal 2025" en el que se informa la determinación de saldos de enero a mayo de 2025, los montos pagados de manera provisional y los definitivos por la actualización de las variables, así como los saldos a cargo o a favor de las participaciones federales de cada municipio.			



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la SAFIN¹, se verificó que incluyó un apartado denominado "Participaciones a Municipios", en el que se encuentran disponibles las cuatro publicaciones referentes a las participaciones federales 2025, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

Lo anterior cumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo cuarto y el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales 5, fracciones I, II y III, y 7 y Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales, aprobadas en la CCCLIII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en la ciudad de Bahías de Huatulco, Oaxaca los días 28 y 29 de septiembre de 2023, reglas 9, 12, 13 y 14.

NÚM. DEL RESULTADO:	(14)	CON OBSERVACIÓN:	SÍ () NO (X)
PROCEDIMIENTO NÚM.:	(4.1)	TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS	
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:			
ENVÍO A LA SHCP DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA			

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, a la dirección de correo electrónico participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el Periódico Oficial del Estado, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo Excel, se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados mensualmente a cada municipio de las participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.

Adicionalmente, la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

Lo anterior cumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo cuarto; y el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero

¹ Disponible en <https://safin.campeche.gob.mx/participaciones>



NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN:15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

de 2014, numerales 5, fracciones I, II y III, 7, y 8, y Tercero Transitorio y con las Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales, aprobadas en la CCCLIII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en la ciudad de Bahías de Huatulco, Oaxaca los días 28 y 29 de septiembre de 2023, reglas 9, 12, 13 y 14.

NÚM. DEL RESULTADO:	(15)	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---------------------	------	-----------------	--------	--------

PROCEDIMIENTO NÚM.:	(5.1)	FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA
---------------------	-------	------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, mediante las direcciones generales de ingresos, de contabilidad gubernamental y de egresos, es la responsable de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, dispone del Manual de Procedimientos de Participaciones Federales en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en los procesos, lo que apoya en una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; y la difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó la documentación con la que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Campeche por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- El Gobierno del Estado de Campeche dispuso de fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios.
- Existen mecanismos de control adecuados que garantizan que la distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios se efectúa de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa y en los importes que les correspondieron.
- Se dispuso del sistema informático “Sistema Integral de Armonización Contable” (SIACAM), con el que se realiza el proceso de cálculo y distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios.

Transferencia y control de los recursos

- De acuerdo con los montos obtenidos por la aplicación de las fórmulas de distribución respectivas, el Gobierno del Estado de Campeche transfirió los recursos de las participaciones a los municipios, en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias notificadas para tal fin.

Transparencia en la distribución de los recursos



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS

- Se publicaron las fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados para cada municipio y el calendario de entrega de las participaciones de 2025, así como los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas.
- La entidad federativa habilitó en la página oficial de internet de la SAFIN, el apartado denominado "Participaciones a Municipios", en el cual se dieron a conocer las participaciones federales pagadas a los municipios.
- En 2024, la entidad fiscalizada entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios.

Lo anterior cumplió con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción IV, inciso b; la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, párrafo primero, 2, 2-A, fracciones I y III, 3-A, 3-B, 4, 4-A, 4-B, 5, 6, párrafos primero y cuarto, 7, 8, 10 y 13; la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14; el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979; el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015; las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, regla novena, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009; el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, regla novena y cuarto transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020; y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019 Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo cuarto y 9; y la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, artículo 14.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS**

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

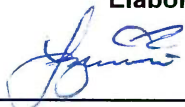
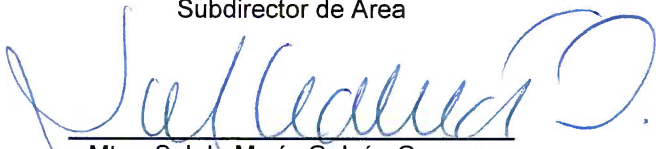
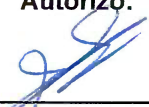
NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 540

CUENTA PÚBLICA: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 de mayo de 2026

TÍTULO: Distribución de las Participaciones Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Campeche

RESULTADOS		
Elaboró:  _____ Lic. María Luisa Jazmín Vázquez Estévez Auditora  _____ Lic. Luis Alonso Vivanco Buenrostro Auditor  _____ Lic. David Eduardo Islas de León Auditor	Revisó:  _____ Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles Subdirector de Área  _____ Mtra. Sol de María Galván Ocampo Auditora	Autorizó:  _____ Mtra. Berénice Lezama Méndez Directora Ejecutiva de Auditoría a Municipios

Los resultados determinados en esta Cédula de Resultados Finales se basaron en la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada con los números de oficio, SC/DGAG/0010/2026 y SABG/DGAG/0133/2026, de 15 de enero y 6 de marzo, ambos del 2026.

No se omite indicar que la presente Cédula de Resultados Finales contiene datos que, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, pueden clasificarse como información confidencial y, su tratamiento estará sujeto a las obligaciones impuestas por la citada legislación, lo anterior para los efectos de implementación de los medios legales que considere procedentes.